

ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA AL VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



Ciudad de México a 22 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0246/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 24 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210241665775, donde so licita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 14 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el evantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 14 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio dende se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece os Requisitos DE Sepecificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen parcues y Jarcipada, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de Resepción de donformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2210241665775

0 2 4 1 6 6 5 7 7 5 Fágin a 1 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150. Ciudad de México

Dia: 28-11-22





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

SUAC-2210241665775

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

2022 Flores Magón

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| 4 | FECHA: DIRECCIÓN | 14 de noviembre del 2022 HORA: Eliminado el domicilio | | | | | | 10:00 | | | | Via publica DICTAMEN NO. 0333 | | | | | |
|---|---------------------|---|-----------|----------|--------|-----------------------|-----------|----------------------|--------------------------|----------------------------|------------|------------------------------------|-----------|--|--------------|------------|-----|
| | VIBRE COMÚN / | ромієпо | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP em | AMETRO DE : GOPA m | STRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | TATIVA DE VIDA (ANOS) | NCIA DE OTROS RBOLES ha | OS VALORES | RFERENCIAS | ATAMIENTO | | IRVACIONES Y | ENDACIONES | Tr. |

FICUS/Ficus benjamina scoplible de mejora insipiente Arbol con Circuito de video vigilancia CS 050a desbalanceada, inclinado, cavidades y 25 -6 ramas muertas, famas proyectadas hacia ventanas de inmueble

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.4., 6.3.1.5., 6.3.1.6., 6.

El presente dictamen se emile de acuerdo con mi leal saber y entender

LABORO

Ing. Diego Carrasco Zamoro Ingeniero mecánico.

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito

Federal NADF-001-RNAT-2015 No. De Acreditación 20

SUAC 2210241665775

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

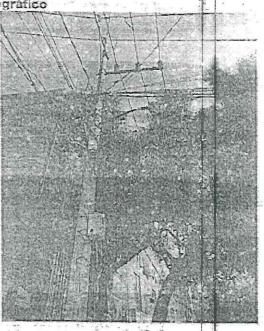
2022 Flores

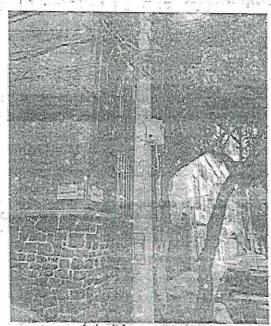
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| SOLICITANTE: | 1 | FOLIO; | SUAC-2210241665775 | UBICACIÓN |
|--------------|---------------------------|--------|--------------------|-------------------|
| FECHA: | i14 de noviembre del 2022 | | 10:00 | Via publica |
| DIRECCION | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 0333 |

Archivo fotográfico







Arbol 1 para goda.

SUAC 2210241665775

Página3 | 4 CIUDAD INNOVADORAY DE







ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FICUS/Ficus benjamina; que se yergue en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por le que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FICUS/Ficus benjamina; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda dajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un suio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345-BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

SUAC 2210241665775

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Álcaldía Álvaro Obregón C.P. 0,1150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) Página4|4 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/NUESTRA CASA

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.